

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

NO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 13 DE ABRIL DE 1970 || NUM. 20.046

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 10

El Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministro,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-01

DIRECCION EJECUTIVA A NIVEL SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República.

ASIGNACIONES GLOBALES

El 4 Gastos de Defensa Nacional . . . L 720.000.00

Artículo 2º—Para atender la Ampliación anterior, ampliase el ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Indirectos

Impuesto Sobre la Producción, Comercio Interno, Consumo y Transacciones.

Impuesto Sobre Consumo de Gasolina y derivados del petróleo . . . . . L 720.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

Fasa a la página N° 7

## CONTENIDO

Decreto N° 10.—Marzo de 1970.

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3454

Octubre de 1966.

Avisos

## Poder Ejecutivo

### Educación Pública

Acuerdo N° 3454

Comayagüela, D. C., 4 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Matemáticas, Profesor Miguel Angel Roque; Perito Mercantil León Rivera y Bachiller Edgardo Ayes Rojas.

Inglés, Sritas. Alejandrina Ayes, Antonia Medina y Don Armando Bracamonte.

Segundo Curso

Matemáticas, Profesora Dalila Montes; Perito Mercantil León Rivera P. y Bachiller Edgardo Ayes Rojas.

Tercer Curso

Inglés, Profesora Alejandrina Ayes, Don Armando Bracamonte y Srita. Antonia Medina.

Matemáticas, Profesora Dalila Montes, Perito Mercantil León Rivera P. y Profesor Miguel Angel Roque.

(Continuará).

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Abogados N° 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Plásticos Industriales Siete Vidas, Sociedad Anónima, del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de poder que presento, comparezco con todo respeto ante esa Secretaría, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica: "Olimpic".



La marca de fábrica "Olimpic", consiste en un círculo dividido en forma horizontal en tres partes, en la parte superior aparece la figura de tres estrellas, en la central aparecen la palabra "Olimpic", y en la parte inferior del círculo figuran cinco círculos menores entre cruzados, de los conocidos como círculos olímpicos y la marca en referencia protege y distingue la fabricación, distribución y venta de toda clase de calzado; se usa en cualquier combinación de color y/o tamaño, y se imprime directamente en los zapatos, o se les adhieren en etiquetas previamente impresas. Acompaño los documentos de ley, y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal, y en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedido.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos setenta.—(f) C. A. Batres, Carnet N° 0028". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet de Colegiación N° 25, en mi condición de apoderado de la firma comercial "Diseños Modernos, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Hacienda, con todo respeto vengo a solicitar para mi representada, el registro de la marca de fábrica, que consiste en las palabras:

### DISENOS MODERNOS

con que se identificará los vestidos para niños, pantalones, camisas y vestuario en general, que elabora la firma representada. Acompaño los documentos siguientes: a) diez (10) etiquetas contentivas de la marca a registrar, o sea "Diseños Modernos"; b) El poder con que actúo para que razonado en autos se me devuelva; y c) Una constancia extendida por el señor Alcalde Municipal de San Pedro Sula, por la que se acredita que en la Sexta Avenida, Noroeste de San Pedro Sula, casa N° 66, se encuentra establecida y en pleno funcionamiento, la empresa que gira bajo la denominación social de "Diseños Modernos, S. de R. L. de C. V.", que se dedica al diseño y confección de vestidos para niños, pantalones, etc., como queda dicho. Ruego admitir la presente solicitud, y que previos los trámites legales correspondientes, resuelva lo procedente en derecho.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—(f) C. Banegas A.—OTROSI: La marca descrita se aplicará a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—(f) C. Banegas A., Carnet N° 25". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### ORCEPTIVE

para distinguir: un contraceptivo oral; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Industrias Kong Hermanos, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:



para distinguir: detergentes y productos de limpieza; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabá-

da, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Haití, con el número 54-Reg. 36, el 19 de septiembre de 1968, por un período de diez años; para distinguir: analgésicos, tranquilizantes y relajantes musculares; consistente en la palabra:

## BESAPRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## NEO CANTIL-S

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un agente anti-diarréico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CAYTESIN

para distinguir: una preparación de jarabe antitusivo o contra la tos; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el co-

mercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica. — Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Max Velásquez Díaz, Abogado, casado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados con el N° 104, representando a la Empresa individual denominada "Industria Nacional de Calzado", de la que es dueña y titular doña María Geremías Bayes viuda de Rosell, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de La Ceiba, Atlántida, representación que acreditado con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, con el debido respeto comparezco para solicitar ante usted, el registro inicial de la marca de fábrica denominada: "El Travieso", que aparece



junto con la figura de un infante, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, que servirá para distinguir, amparar y caracterizar los productos de la industria del calzado que elabore y distribuya la empresa de mi mandante. Se aplicará a los artículos y empaques, cajas y envoltorios. Presento el poder con que gestione, diez etiquetas, la Escritura de Constitución de la empresa individual "Industria Nacional de Calzado", y un clisé. Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud

y agotado el trámite de la misma, ordenar que se haga el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Max Velásquez D., Carnet N° 104". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Renán Pérez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número C0634, accionando en calidad de apoderado de Adel Larach de Kafie, mayor de edad, casada, comerciante, y de este vecindario, según poder que adjunto, protestando lo necesario, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "Comanche". consis-



tente como lo muestra el clisé adjunto, en un rectángulo con la figura de un indígena en actitud de disparar su flecha, llevando en la parte superior escrita transversalmente la palabra "Comanche", y en letras pequeñas, la palabra "Extra", y al pie de la figura del indio, las palabras: "Dura Más". Asimismo, en la esquina izquierda superior: dos franjas de colores, para que sea inscrita como

marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege zapatos de hule, cuero, género y plástico, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, en los modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, en las suelas, taloneras o tobilleras de los zapatos o productos similares, y en las cajas, paquetes, envoltorios que los contienen. Solicito se razone del expediente de marca de fábrica Pati-Sand la constancia extendida por el señor Secretario del Concejo del Distrito Central, en la que aparece que Adel de Kafie es propietaria de una fábrica de calzado. Al señor Secretario pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver conforme a derecho.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Renán Pérez, Carnet N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

#### INCORPORACIONES DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ciba Limited, corporación organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle la incorporación, por tiempo que falta para v n en el país de origen, de la patente de invención expedida en Inglaterra con el número 1.035.464, el 9 de noviembre de 1964, por un período de dieciséis años, para el invento denominado: "UN NUEVO COMPUESTO QUINOLINICO Y PROCESO PARA SU MANUFACTURA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 F., 13 M. y 13 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rotopark, S. A., domiciliada en la ciudad de Ginebra, Suiza, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la Patente de Invención expedida en Líbano, con el número 1474, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO E INSTALACION PARA EL APARCAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOVILES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha Patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 F., 13 M. y 13 A. 70.

#### DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 13 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en la cresta montañosa oriental de Juniliaga, el Zapote, Los Bancos, el Ocotillo, Cerros del Dorado, Serranías de Seguaca, Pocorro y las Minitas. Dicha zona minera, queda unida con la zona minera Señor Santa Bárbara, denunciada por la suscrita el día 31 de marzo de 1965. Colindancias: al Norte, sobre la cuna de la Montaña; Oeste, Tierras Comunales, del municipio de Santa Bárbara; Este, Cordillera de cerros de la montaña Santa Bárbara y Ceguaca; Sur, carretera que conduce de Santa Bárbara a Concepción del Sur, se llama "Señora Santa Bárbara N° 2", son doscientas hectáreas, contiene plata, oro, zinc y otros metales, ubicada en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara. Para que me represente, confie

ro poder al Licenciado en Derecho Gonzalo Rafael Chávez B., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 620.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1969.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1969.

Enrique Durón Avilés,

*Subsecretario de Recursos Naturales.*

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en el cerro Peña Blanca, cerro Copo, El Mico. Colindancias: Norte, montaña Santa Bárbara; Sur, montaña Santa Bárbara; Oeste, El Cerrizal; Este, montaña Santa Bárbara. Se llama "Peña Blanca", contiene plata, oro y otros metales, son (200) doscientas hectáreas. Para que me represente, confiero poder al Licenciado en Derecho Gonzalo Rafael Chávez B., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 620. Dicha zona está ubicada en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

*Subsecretario de Recursos Naturales.*

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 10 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, D. C., vengo ante usted con todo respeto, a denunciar una zona minera, que se encuentra ubicada en la montaña que

se conoce con el nombre de cerro Amarillo y Las Minitas, jurisdicción municipal de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, se denuncia conforme el Artículo N° 197 del Código de Minería, se llamará "Montaña del Cerro Amarillo", colindancias: al Norte, cerros montañosos; al Sur, carretera que conduce a Santa Bárbara; al Este, con Las Lomas; al Oeste, con Las Peñitas, es de doscientas (200) hectáreas, produce oro, plata y otros metales, es un mineral virgen, nunca ha sido denunciado por nadie.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1965.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.

Oscar Alemán Q.,

*Subsecretario de Recursos Naturales.*

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 15 de marzo del presente año, se admitió el denuncia minero que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, Profesora de Educación Primaria y de este domicilio; con el respeto acostumbrado comparezco ante usted, manifestando y pidiendo lo siguiente: denunciar una zona minera, ubicada en la cresta de la montaña Montesinos, donde se encuentran las vetas del mineral, que incluyen oro, plata y otros metales; la cual se denomina zona minera "Montaña Montesinos", quedando comprendida dentro de la ampliación de otras zonas mineras denunciadas anteriormente por la suscrita. Dicha zona minera colinda: al Norte, sobre la cima de la montaña Montesinos; al Sur, con la quebrada del Sapo y el pueblo de Concepción del Sur; al Oeste, con la cuchilla de este mismo cerro; y, al Este, con cerros montañosos quedando incluido el volcán de Concepción, comprendiendo un área de 200 hectáreas, municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara. Para que me represente confiero poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez B., con Carnet del Colegio de Abogados ..... N° 00620, a quien confiero las fa-

cultades del mandato judicial.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1968.

Luis Alonso Pineda B.,

*Oficial Mayor del Minist. de Recursos Naturales.*

23 M., 2 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 11 de enero del corriente año, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, viuda, Profesora de Educación Primaria, y residente en Tegucigalpa, D. C., vengo ante usted con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en el lugar conocido con el nombre del Cañón, montaña virgen, tierras del Ceibo y El Diviso. Constituyendo un sólido de base rectangular y profundidad indefinida dentro de los planes verticales; que lo limitan: al Norte, propiedad de Eleuterio Amaya; al Sur, propiedad de Arnulfo Orellana; al Oeste, con las zonas mineras Cristo Rey, Virgen de Suyapa y Jesús Subirana, de propiedad de la solicitante; al Este, cresta montañosa, de la montaña Montesinos. Son 200 hectáreas; contiene plata, zinc, oro y otros metales. Dicha zona se llamará "Cañón N° 1". Se denuncia conforme el Artículo 197 de la Ley de Minería, aprobado por el Congreso Nacional. Dicha zona minera se encuentra ubicada en Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara. Para que me represente, confiero poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez, con Carnet de Abogados N° 00620, con facultades amplias a que haya lugar en derecho, para el trámite de las presentes diligencias.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1968.

Oscar Alemán Q.,

*Subsecretario de Recursos Naturales.*

24 M., 3 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público en general, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncia de una zona minera.—S. P. E.—Ministerio de Recursos Naturales.—Nosotros, Angela Ayala de Bustillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y el señor Luis Turcios Romero, mayor de edad, soltero, oficinista, los dos con residencia en este Distrito Central; ante usted con el debido respeto comparecemos a denunciar para adquirir y explotar una zona minera de 200 hectáreas de extensión superficial, la que produce oro, plata, plomo, mármol, talco y otros minerales, ubicada en aldea Las Marías, jurisdicción de Comayagua, departamento de Comayagua, la que llamaremos "Las Marías", y cuya limitación es la siguiente: al Norte, propiedad de la viuda de Gastel; al Sur, propiedad de Jesús Adriano y ejidos de Comayagua; al Este, cerro Guacamaya y Potrero Cerrado; y, al Oeste, carretera de la Cooperativa que conduce a río Negro y carretera que conduce a La Libertad. Para que nos represente, conferimos poder con las facultades del mandato judicial, al Abogado Luis Magín Varela, Carnet de Colegiatura N° 308.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1969.—(f) Angela Ayala de Bustillo.—(f) Luis Turcios R."—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1969.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

24 M., 3 y 13 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber, que con fecha 11 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: Solicitase una zona minera.—Poder. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Nosotros, J. Santos Valladares G., Abogado, Félix Hasbun S. Doctor en Química y Farmacia y Medardo Sosa .. Minero; del domicilio de Danlí, departamento de El Paraíso, el primero y tercero y de este vecindario segundo; todos mayores de edad asados, respetuosamente ante Ud., comparecemos manifestando que, he-

mos encontrado una veta mineral, que produce oro, plata y otros metales de la calidad de la muestra que se presenta; situada dicha veta en el lugar denominado el "GUACHIPI-LIN", en comprensión municipal de Danlí, en el Departamento de El Paraíso. Y contando los peticionarios con recursos económicos suficientes para la explotación minera en gran escala, venimos a pedir se nos adjudique una zona minera de doscientas hectáreas, comprendidas dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la montaña de la "Pita"; por el Este, con el lugar de el Tablón; por el Sur, con hacienda de "Pispis" y por el Oeste, con serranías del Caracol; cuya zona denominamos el "GUACHIPILIN"; y en cuya petición pedimos se incluyan también como propietarios a los señores Pascual Gutiérrez, soltero, labrador y al Doctor Tiberio Juhass, casado, Doctor en Geología y Metalurgia; los dos mayores de edad y de este vecindario. El segundo y tercero de los comparecientes, conferimos poder para que nos represente en esta petición, al primero de los comparecientes Abogado don J. Santos Valladares G., con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0288, y al efecto le conferimos todas las facultades comunes al mandato judicial y las especiales de sustituir este poder en quien lo estimare a bien y reasumirlo cuando lo creyere oportuno.—Tegucigalpa, D. C., febrero 9 de 1970. — (f) J. Santos Valladares G. — (f) Félix Hasbun. — (f) Medardo Sosa H".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de  
Recursos Naturales.

3, 13 y 23 A. 70.

#### RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves veintitrés de abril del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de doscientas cuarenta y cinco

varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, marcado en el plano con el número treinta y cinco del Bloque "B", situado en el barrio Concepción, en Comayagiela, de esta capital, y comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la décima octava calle, antes propiedad de don Ricardo Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Nicolás Nazar Bonilla; al Este, con la Octava Avenida de por medio, con lote número treinta; y, al Oeste, con lote número treinta y seis, hoy de Benjamín Henríquez. Lote de terreno que se le adjudicó al señor Alonso Cruz Hernández, en la partición extrajudicial que verificó con el señor James Morgan T., cuya primera copia de escritura de adjudicación está inscrita en cuanto a dicho lote al N° 331, Folio 355 del Tomo 101 del Registro de la Propiedad inmueble de este Depto.; en este lote de terreno está construida una casa en forma de esquina, paredes de piedra, ladrillo y cemento armado, compuesta de una pieza esquina entre la avenida y la calle, y sobre la avenida dos piezas, una destinada para sala y otra para dormitorio; y sobre la calle da un pasillo, cocina, comedor y garage, y en el interior una pieza para dormitorio, un patio, siendo todas las paredes propias". Y se rematará este inmueble para el pago de cantidad de dinero que es en deberle el señor Alonso Cruz Hernández al señor Asisaco Osorto Lagos. Y se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Guadalupe Martínez V.,  
Secretario.

Del 7 al 16 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día jueves treinta de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de dos pisos, situada en el barrio La Plazuela de esta capital,

compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios en el interior; y la planta alta de tres dormitorios y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado, en un solar que mide, trece varas, quince pulgadas de Norte a Sur, por trece y media varas de Este a Oeste, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Micaela Barahona y hermanos, pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio. Este inmueble está inscrito a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el Número 109, Folios 398 al 399 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de Lempiras que la señorita Elvia Mendoza Abate, es en deberle al señor José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiséis Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 3 al 27 A. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 16 del corriente mes, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, el señor Domingo Guerrino Sánchez, de 19 años de edad, soltero, dedicado a la ganadería y de este vecindario, dicho lote se encuentra ubicado en la aldea de Satuyé, de esta jurisdicción, el que mide y limita así: Al Norte, 574 yardas, con propiedad de Eduardo Bertot; por el Sur, 574 yardas, con carretera de esta ciudad de Jutiapa; por el Este, 756 yardas con propiedad de Fermín Andino y de los hermanos Juan y Adolfo Laffite; y, por el Oeste, 396 yardas con propiedad de Cornelio Garrido; lote que hubo por compra a Barrington Banks Bush, y el que tiene divididos en potreros bien empastados para la crianza de ganado. Que por no tener

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

título inscrito, solicita el Supletorio, ofreciendo la información de los testigos Arturo Prado, Marcelino Ponce Martínez y Adolfo Laffite, agricultores los dos primeros y agente de negocios el último, todos mayores de edad, casados y de este vecindario.—La Ceiba, 19 de febrero de 1970.

Agustín Rodríguez C.,  
Secretario.

13 A., 13 M. y 12 J. 70.

#### A V I S O

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, al público en general, hace saber: que con fecha 26 de junio de 1969, las empresas "LLOYD HONDURAS, INC." y "LLE-HONDURAS, INC.", por medio de sus representantes legales presentaron simultáneamente una solicitud de concesión de Exploración Petrolera sobre un Bloque que han denominado "ANGELA", sito en la plataforma submarina del mar territorial de Honduras, en jurisdicción del departamento de Gracias a Dios, que se describe a í: "Bloque Angela.—Empieza en el punto donde el meridiano 84° 00' 00" e cruza con el paralelo 16° 07' 5"; de aquí sigue con rumbo Este, sobre el paralelo mencionado, hasta su intersección con el meridiano 83° 40' 00"; de este punto sigue con rumbo Sur, siguiendo el mismo meridiano, hasta su intersección con el paralelo 15° 42' 30"; de aquí sigue por ese mismo paralelo con rumbo Oeste, hasta el punto en que se cruza con el meridiano 84° 00' 00"; de aquí continúa sobre el mismo meridiano, con rumbo Norte, hasta su intersección con el paralelo 16° 07' 5", o sea el punto de partida". Superficie total: ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve hectáreas (164.789 Hect.)" El expediente creado se está tramitando en forma simultánea de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 165 de la Ley del Petróleo vigente, ya que las peticionarias, en sus solicitudes, han llenado los requisitos que la Ley del Petróleo establece, y de acuerdo con sus propias manifestaciones y análisis de la documentación presentada, se encuentran debidamente capaci-

tadas para adquirir concesiones en Honduras. —Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1970.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,  
Director General.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

#### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dos del mes y año en curso, dictó sentencia declarando al señor Luis Alberto Jiménez Navarro, heredero testamentario de la señora Carmen Castro de Ward, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

13 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha catorce del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Lucio Luque, heredero ab intestato de su difunta madre, Inés Luque Díaz, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1970.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

13 A. 70.

**CONVOCATORIA**

**PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S. A.**, más conocida comercialmente por sus siglas "**DIDEMO**", por este medio convoca a todos los accionistas de la empresa, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día miércoles 29 de los corrientes, a las 18:00 horas (6:00 de la tarde), en las oficinas de la empresa, ubicadas en Tegucigalpa, D. C., (en el Boulevard Suyapa, frente a Químicas Dinant), para tratar los asuntos siguientes:

- 1°—Lectura del acta de la Asamblea anterior, discusión y aprobación de la misma.
- 2°—Lectura del informe o memoria del Presidente del Consejo de Administración, de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio próximo pasado, para su modificación, improbación o aprobación.
- 3°—Para los mismos fines de modificación, improbación o aprobación, conocer el informe del Comisario de la Empresa.
- 4°—Modificar, improbar o aprobar, el balance de situación y el cuadro de pérdidas y ganancias.
- 5°—Elección de los Miembros del Consejo de Administración para el nuevo período social y económico.
- 6°—Elección del Comisario Propietario y del Suplente para el próximo período de dos años.

En caso de no reunirse el quórum legal previsto en la Escritura Social y en los Estatutos, dicha Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo local y a la misma hora, con los socios que asistan, cumpliéndose así, con lo establecido en el Código de Comercio, la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad.

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Por el Consejo de Administración de **D I D E M O**

*J. Amílcar Bustillo,*

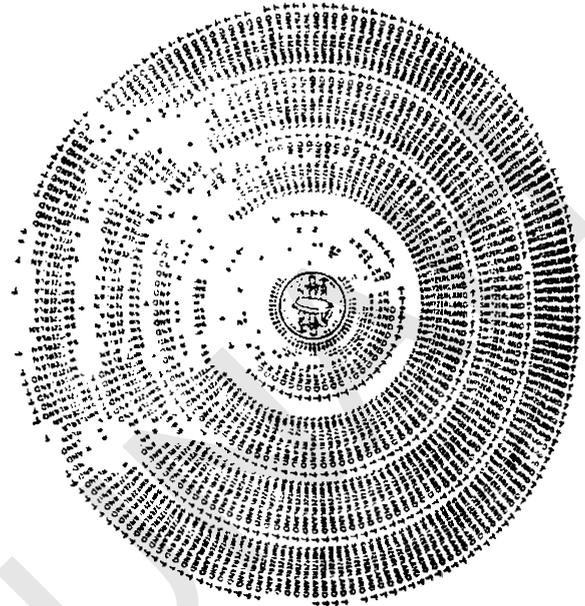
Vocal 1° en funciones de Secretario.

11 y 13 A. 70.

**REGISTRO DE MARCA**

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado, con el N° 14 del Colegio de Abogados, y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweizerische Kaseunion A. G., sociedad suiza, domiciliada en Monbijoustrasse 47, Berna, Suiza, con el respeto debido comparezco a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en Suiza bajo el N° 206.125, el 31 de agosto de 1964, y bajo el N° 292.275, el 21 de diciembre de 1964, en el Registro Internacional, marca que servirá para amparar y distinguir: quesos, y la cual consiste en un círculo en cuyo centro hay una figura formada por dos hombres que sostienen un queso de forma oblongada, colocados dichos hombres

en una forma tal que al ver la figura desde un ángulo dado aparece que sólo uno de ellos está de pie sosteniendo el queso y el otro queda en la parte inferior; al ver la figura del ángulo opuesto, ésta presenta la misma visión que se viene de describir; alrededor de esta figura está escrita dos veces la expresión "MADE IN SWITZERLAND", este conjunto está encerrado en un pequeño círculo, partiendo del cual y con



dirección hacia la circunferencia del gran círculo se encuentra escrita muchas veces, en letras de imprenta y formando líneas paralelas, la palabra "Switzerland", hasta alcanzar la circunferencia del indicado gran círculo, siendo interrumpida dicha escritura por una franja circular, angosta, donde no hay nada escrito, todo tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; esta marca y su diseño se aplican a los paquetes, envolturas, envases y cajas que contienen los quesos elaborados por mi representada, ya sea grabándolos, imprimiéndolos, estampándolos, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Mario Cardona C., Carnet N° 0014". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1970.

Adán López Pinola,  
Registrador.

2, 13 y 23 A. 70.

**AVISO**

El Consejo de Administración de la Sociedad "**ALMIDONES DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.**", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 del Código de Comercio, por este medio hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día primero del mes en curso, se acordó: reducir el capital social en un setenta por ciento, por disminución del valor nominal de las acciones.

San Pedro Sula, 6 de abril de 1970.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director **Tipografía Nacional**.

